INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DAF/UOC N° 71/2022

DICTAMEN

C.P.N. María R. Alvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

A : C.P. Óscar Martínez, Director DAF. -

DE : CPN Maria Ramona Alvarez, Jefa UOC. -

FECHA : 30-09-2022.-

ASUNTO : Mantenimiento de Equipos de Laboratorio de la Marca SHIMADZU. Contratación por Vía de la Excepción.

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de solicitar la aprobación de la excepcionalidad prevista en el artículo 33, inciso a), de la Ley N° 2051/2003, la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2022, la aprobación de las bases y condiciones del llamado de Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA MARCA SHIMADZU y autorización para la realización del llamado.

Antecedentes

- Memorando ONI N° 181/2022 remitido por la Organismo Nacional de Inspección - ONI
- Certificado de Representación expedido por Shimadzu Latin America S.A. a favor de la empresa Sumi S.A.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
- Resolución DNCP N° 4572/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN".

Análisis y Solicitud

La Dirección del Organismo Nacional de Inspección – ONI, solicita la realización de un llamado por vía de la excepción para la prestación de servicios de mantenimiento a los equipos de laboratorio denominados como: EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETROMETRO DE ABSORCION ATOMICA, EQUIPO DE CROMATOGRAFO LIQUIDO y EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO.

Con respecto a lo solicitado, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) constata que los servicios de mantenimiento se encuentran dirigidos a los bienes de la marca Shimadzu, y que la empresa Sumi S.A. es representante exclusivo para promoción, ventas y servicio técnico de equipos de la marca Shimadzu en Paraguay, lo cual puede ser comprobado en el certificado de representación adjunto al expediente.

Sobre el punto, el artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 dispone: "*Artículo 33.- Casos de Excepción. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...*".

En ese sentido, el artículo 72 del Decreto N° 2992/2019 establece: "*Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".

De este modo, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que los requisitos exigidos por la normativa legal vigente para la realización un procedimiento de Contratación por Vía de Excepción por derecho exclusivo se cumplen en el presente caso, puesto que la empresa Sumi S.A. es representante exclusivo para prestación de servicios técnicos en equipos de la marca Shimadzu en la República del Paraguay, con lo que deviene improcedente recurrir a un procedimiento ordinario de Contratación para satisfacer las necesidades expuestas por el Organismo Nacional de Inspección- ONI

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita la aprobación de la excepcionalidad prevista en el artículo 33, inciso a), de la Ley N° 2051/2003, y la reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2022 a los efectos de que se elabore un PAC conforme a la siguiente descripción:

C.P.N. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

N°	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	OBJETO DE GASTO	MONTO ESTIMADO (GS.)
1	Servicio de mantenimiento de Equipos de Laboratorio marca Shimadzu del INTN	Contratación por Vía de la Excepción	248	70.500.000.-

A su vez, se solicita la aprobación de las bases y condiciones del llamado de Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA MARCA SHIMADZU DEL INTN" y autorización de la Máxima Autoridad para la tramitación del llamado.

Salvo mejor parecer la Máxima Autoridad Institucional.

C.P.N. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

SHIMADZU
Excellence in Science

Montevideo, 19 de enero del 2021.
Shimadzu Ref.: PY210113MPL1(R1)

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SIXTO EMILIO DENIS ESCRIBANO PUBLICO Reg. No. 30 Cap. Santo 2020 Tel.: 310247 ASUNCION PARAGUAY

A quien corresponda:

Nosotros **Shimadzu Latín América S.A.**, con oficina ubicada en Uruguay (Edificio @3, Local 202-007, Zonamerica. Ruta 8, Km. 17,500, Montevideo), por la presente carta, certificamos que la firma **"SUMI S.A."** (Pedro Gill 935 c/ Ytororó, Lambaré) es nuestro representante exclusivo para promoción, ventas y servicio técnico de los equipos médicos y los equipos científicos de instrumentos analíticos de **Shimadzu Corporation** en el Paraguay.

Como tales, están autorizados a emitir ofertas en nuestro nombre y son responsables por el mantenimiento y servicio técnico necesarios para los equipos ofrecidos.

Este certificado es válido hasta el 31 de enero del 2023 y será renovable por confirmación escrita.

Saludos cordiales,

Carolina Vidal
Gerente General
Shimadzu Latin America S.A.

PODER JUDICIAL TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 1944 000476
PODER JUDICIAL TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 1 001203
PODER JUDICIAL TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 1 000475

Sigue ..... Papel Notarial
de Actuación Serie 42
Nº 129607
Chris Nieto Biassi
Escribana Pública

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL Nº -3471- SERIE Contrato
ENTRADA Nº 10951618 HORA 13:46:01
DENOMINACIÓN: SUMI S.A. -
—
INSCRIPTO BAJO EL Nº 001 FOLIO 001
FECHA: 09/05/2024 REINGRESO: —

ENRIQUE SILGUERO
D.G.R.P. - Secc. Comercio
Jefe Interino

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIXTO EMILIO DAVIS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. No.
Gral. Santos 2029
Tel.: 3[illegible]0.517
ASUNCION - PARAGUAY

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ha Nº 129601

ESC. CHRIS NIETO BIASSI - 18497/2

CHRIS NIETO BIASSI, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) La firma que luce en el documento que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento Carolina Vidal Vecino, titular de la cedula de identidad número 3.086.741-0, con igual domicilio a estos efectos que su representada, en su calidad de mandataria y en nombre y representación de **Shimadzu Latin America S.A.**, persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217090910017, con domicilio a estos efectos en Ruta 8 kilómetro 17.500, Edificio @3, local 202-007, Zonamerica, de Montevideo, a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó ante mí, solicitando esta certificación. **II) Shimadzu Latin America S.A.** (antes Autorom Sociedad Anónima) es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217090910017. Fue constituida en Montevideo de conformidad a la ley 15.921 por documento de fecha 12 de noviembre de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 31656 el 28 de diciembre de 2012 y publicado en El Heraldo Capitalino el 31 de diciembre de 2012 y en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SIXTO EMILIO MENIS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. No. 30
Gral. Santos 2020
Tel.: 310.517
ASUNCION - PARAGUAY

Diario Oficial el 3 de enero de 2013. **ii)** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de junio de 2013, se resolvió modificar entre otros puntos, la denominación de la sociedad por la actual. Dicha reforma fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 16999 el 26 de agosto de 2013 y publicada en el Diario Oficial el 19 de setiembre de 2013 y 2 de octubre de 2013 y en Judicial al Día el 18 de setiembre de 2013 y 27 de setiembre de 2013. **II)** La representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o a dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Shunichi ARIMURA; Director: Shunei MATOBA; no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, la sociedad comunicó su actual directorio al Registro de Personas Jurídicas por documento inscripto con el número 5066 el 3 de abril de 2019. **III)** La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en las leyes 18.930 y 19.484, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay el 25 de setiembre de 2020, individualizado con el número ordinal 3968187.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SIXTO EMILIO DENIS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. No. 3
Gral. Santos 2029
Tel.: 310.917
PAYSANDU

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ha Nº 129602

ESC. CHRIS NIETO BIASSI - 18497/2

IV) Carolina Vidal Vecino representa válidamente a la sociedad en virtud de poder especial otorgado el 2 de diciembre de 2020 en San Pablo, Brasil, apostillado, traducido y protocolizado el 22 de diciembre de 2020 en la ciudad de Montevideo por la suscrita Escribana, el que contiene facultades suficientes para el acto que antecede y se encuentra vigente a la fecha. **V)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en dos papeles notariales de actuación serie Ha numerados 129601 y 129602.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONTEPIO NOTARIAL $ 478,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 120703 28

ARANCEL OFICIAL
Artículo : .....
Honorario: $ 2583
Mont. Not.: $ 478
Fdo. Gremial: $ —

Chris Nieto Biassi
Escribana Pública

INSP. TESTAMENTOS Y REGIST.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIXTO EMILIO DENIS
ESCRIBANO PUBLICO
Rep. No.

CERTIFICO QUE: CHRIS NIETO BIASSI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Ha Número 129602 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de enero de dos mil veintiuno.- **ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay	
	El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...	
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA	
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI	
	Certificado Certified / Attesté		
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le 27 de Enero de 2021
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	**bajo el número** Nº sous nº	0002100201301KN	
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. **Firma:** Signature: Signature :

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIXTO EMILIO DENIS ESCRIBANO PUBLICO Reg. No 30 Gral. Santos 2020 Tel.: 310.517 ASUNCION - PARAGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Secc. Legalizaciones

Adriana Puccio
M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

SUMI
EXCELLENCE IN SCIENCE

Memorándum

Para: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
De: Sumi S.A.
Fecha: 30/05/2022
Ref.: Carta de Representación

Por el presente remitimos la Carta de Representación que Acredita a la empresa Sumi S.A. la representación exclusiva para promoción, ventas y servicio técnico de los equipos médicos y los equipos científicos de Instrumentos analíticos de Shimadzu Corporation en el Paraguay. Como tales, estamos autorizados a emitir ofertas y responsables por el mantenimiento y servicio técnico necesarios para los equipos ofrecidos.-

Atentamente.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA